

ARBA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

INSTRUCTIVO – RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE IIBB

-Modificación de datos y Exclusión de
Ingresos Brutos Simplificado-

1. Trámites correspondientes

El Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos es un sistema que unifica el Monotributo Nacional –AFIP- y el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires. Para los trámites relacionados con los datos y la condición del Contribuyente hay que considerar las siguientes alternativas:

Trámite	Organismo	Aclaración/Observación
ALTAS		
Alta Monotributo Unificado (Monotributo y IIBB)	AFIP Automático	Desde el Alta en Monotributo en AFIP. Trámite Inscripción en el Monotributo Unificado Instructivo: Inscripción en el Monotributo Unificado
Adhesión al Régimen Simplificado	Voluntaria - ARBA	Contribuyente ya inscripto en IIBB en el Régimen General – con presentaciones mensuales y anuales de DDJJ-. Trámite: Adhesión al Régimen Simplificado .
MODIFICACIÓN DE DATOS		
Datos Personales: Nombre, Apellido.	AFIP	La actualización de AFIP impactará automáticamente en la base de datos de ARBA, sin necesidad de trámite alguno.
Datos de Contacto: Correo Electrónico y Teléfono (fijo y/o celular)	AFIP	Los datos de contacto de AFIP, serán incorporados de forma complementaria en la aplicación de Datos de Contacto de ARBA, pudiendo asimismo contar con más datos en dicha aplicación. La incorporación de nuevos datos de contacto en ARBA no será comunicada en AFIP.
Domicilio: Fiscal, Real y/o de Actividad/es	AFIP	La inclusión de un domicilio fuera de la Provincia de Buenos Aires hará cesar el Régimen Simplificado del contribuyente y de IIBB. De corresponder, deberá inscribirse en el régimen del Convenio Multilateral. *Sucursales: en AFIP no existe el concepto Sucursales.
Actividad/es	AFIP	El cambio de actividad/es puede generar modificación en relación al monto a abonar (exento o alcanzado).
Recategorización	AFIP	La actualización de AFIP impactará automáticamente en la base de datos de ARBA, sin necesidad de trámite alguno, generando una actualización de los montos en el componente provincial.
Cambio de condición IVA-AFIP: Responsable Inscripto	AFIP	El cambio sobre su condición frente a IVA automáticamente cesará el Régimen Simplificado manteniendo su condición de Inscripto en IIBB –Régimen General-.
EXCLUSIONES Y CESES		
Exclusión en RS	ARBA	Solicitud de baja en el Régimen Simplificado para continuar en el Régimen General. No implica baja en el Impuesto sobre los IIBB.
No Alcanzado en IIBB	ARBA	Trámite en la aplicación web de ARBA del Régimen Simplificado disponible únicamente para CUITs incluidas en estado alcanzado o exento en dicho régimen. Implica baja de inscripción en el impuesto sobre los IIBB.
Cese Definitivo por Cese de Actividades	AFIP	La baja del Monotributo Nacional automáticamente cesará el Régimen Simplificado y la inscripción en el IIBB.
Cese Definitivo por: Exclusión o Renuncia	AFIP	La baja del Monotributo Nacional automáticamente cesará el Régimen Simplificado manteniendo su condición de Inscripto en IIBB –Régimen General-.
Baja automática por falta de pago	AFIP	Baja en el Monotributo Nacional y también en el Régimen Simplificado de IIBB, continuando la CUIT inscripta en el Régimen General.



IMPORTANTE: para aquellos trámites realizados en AFIP, se deberá canalizar directamente con el organismo correspondiente.

2. Aplicaciones según trámites

- 1. Sistema Único Tributario (AFIP)** a través de la Resolución Conjunta N° 20/2021 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y N° 5041/2021 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, se incorporó al "Sistema Único Tributario" creado por el Título I de la Resolución General Conjunta N° 4263 (AFIP)
 - a. Datos Personales: Nombre, Apellido.
 - b. Domicilio: Fiscal, Real y/o de Actividad/es
 - c. Cambio de condición IVA-AFIP: Responsable Inscrito
- 2. Datos de Contacto (AFIP)**
 - a. Datos de Contacto: Correo Electrónico y Teléfono (fijo y/o celular)
- 3. Portal de Monotributo (AFIP)**
 - a. Alta Monotributo Unificado
 - b. Domicilio: Fiscal, Real y/o de Actividad/es
 - c. Actividad/es
 - d. Recategorización
 - e. Cese Definitivo
- 4. Aplicación Ingresos Brutos Simplificado (ARBA)**
 - a. Adhesión al Régimen Simplificado
 - b. Exclusión Régimen Simplificado
 - c. No Alcanzado por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos

3. Aplicación Ingresos Brutos Simplificado (ARBA)

GESTIÓN: Por medio de esta aplicación el contribuyente podrá "gestionar" las siguientes acciones:

- a. **Adhesión al Régimen Simplificado:** para contribuyentes inscriptos en el impuesto en el Régimen General – con presentación de DDJJ-. Con aplicación al mes siguiente de la solicitud.

Elegí una opción

Tu estado actual es **No Alcanzado** en IB Simplificado



ADHESIÓN

al régimen simplificado



EXCLUSIÓN

del régimen simplificado



NO ALCANZADO

por Ingresos Brutos.

Confirmando que deseo adherirme al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Confirmando Adhesión

Recordá que la inclusión al Régimen, se hará efectiva al mes siguiente de la formalización de la solicitud del trámite. A partir de entonces, comenzarás a abonar un importe fijo mensual, que dependerá de tu categoría de Monotributo

b. Exclusión en el Régimen Simplificado: permanecerá inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen general de presentación de declaraciones juradas (mensuales y anuales), operando desde el día siguiente a la solicitud (Ejemplos: por exenciones parciales, ingresos estacionales –poco frecuentes–, etc).

Elegí una opción

Tu estado actual es **Alcanzado** en IB Simplificado



ADHESIÓN

al régimen simplificado



EXCLUSIÓN

del régimen simplificado



NO ALCANZADO

por Ingresos Brutos.

Acepto ser excluido del Régimen Simplificado a partir de la fecha de la solicitud. Estoy en conocimiento que **no podré solicitar el reintegro al Régimen por el término de 12 meses (Art. 35 RN 21/2021)** y que deberé realizar las presentaciones de Declaraciones Juradas - mensuales y anuales- (Art. 209, primer párrafo, del Código Fiscal) desde la fecha de la exclusión.

CONTINUAR

c. No alcanzado por Ingresos Brutos: cesa del régimen simplificado y de su condición como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por realizar actividad/es no alcanzadas en IIBB. La misma tendrá impacto desde el mes de la solicitud. A continuación las opciones:

- **Alquiler de vivienda:** la locación de inmuebles es una actividad alcanzada por el impuesto, con excepción de los ingresos correspondientes al propietario por la locación de hasta un (1) inmueble destinado a vivienda, siempre que no supere el monto de ingresos por alquileres que establezca la Ley impositiva de cada año. Cuando la parte locadora esté conformada por un condominio, el monto de ingreso al que se alude, se considerará con relación al mismo como un único sujeto. Esta excepción no será aplicable cuando el propietario sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público o se trate de un fideicomiso (art. 184, inc. C. apartado 1 del Código Fiscal).

La Ley Impositiva vigente (2021), instituye en el artículo 36 la suma de pesos treinta y dos mil seiscientos cuatro (\$32.604) mensuales, o pesos trescientos noventa y un mil doscientos cuarenta y ocho (\$391.248) anuales.

- **Transporte internacional de pasajeros y/o cargas:** desarrollo, exclusivamente, actividad de transporte internacional de pasajeros y/o cargas de empresas constituidas en el exterior (art. 186, inc. C. del Código Fiscal).
- **Exportación de mercaderías y/o servicios a otros países:** los ingresos por la/s actividad/es son producto, exclusivamente, del exterior (emisión de facturas "E").
- **Sujeto radicado en zonas francas:** desarrollo actividad, exclusivamente, radicadas en la zona franca de la provincia de Buenos Aires (art. 1 de la Ley 12.045).
- **Actividad realizada en otra jurisdicción:** desarrollo actividad, exclusivamente, fuera la provincia de Buenos Aires y tengo conocimiento del régimen de Convenio Multilateral.

1 Selección la actividad



Alquiler de vivienda



Transporte internacional de pasajeros y/o cargas



Exportación de mercaderías y/o servicios a otros países



Sujeto radicado en zonas francas



Actividad realizada en otra jurisdicción



IMPORTANTE: El sistema validará los datos y otorgará la exclusión en Ingresos Brutos, quedando facultada la Agencia de Recaudación a realizar procedimientos de fiscalización posteriores a fin de garantizar la exclusión, procediendo a notificar/intimar dicha situación mediante el Domicilio Fiscal Electrónico de ARBA.

CONSULTA: También podrá **consultar** el estado de su solicitud en el apartado "Consultas".

IIBB - Ingresos Brutos

Gestión Consultas Salir

[← Volver](#)

Tramites efectuados por la cuit:

Comprobante	Fecha de inicio	Estado	Estado cuit	Tipo de tramite	Motivo	Fecha de proceso	Observaciones
43242	18/08/2021	Aceptada	No Alcanzado	Adhesión Contribuyente	ADHESIÓN VOLUNTARIA	01/09/2021	



IMPORTANTE: En caso de solicitud de adhesión con estado **rechazado**, deberá corregir el error en AFIP y volver a solicitar la adhesión en la aplicación para tal fin.